

SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO

Lugar y fecha: Esquel (Chubut),

de

de 201

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRES									
FECHA NACIMIENTO / /		LUGAR DE NACIMIENTO				NACIONALIDAD			
SEXO M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		DOC. TIPO		DOC. N°		CUIL/CIUT/CDI		ESTADO CIVIL	
DOMICILIO REAL						NÚMERO		PISO	UNIDAD
LOCALIDAD				PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL	
CÓDIGO AREA		TELÉFONO FIJO			CÓDIGO AREA		CELULAR		
0					0		1 5		
CORREO ELECTRÓNICO									
PROFESIÓN, OFICIO, INDUSTRIA O ACTIVIDAD									

Por medio de la presente solicito a Crédito Móvil S.A. (en adelante "CMSA" o el "Emisor"), CUIL: 33-71404590-9, con domicilio en 25 de Mayo 528 de la ciudad de Esquel (Chubut), el otorgamiento de su tarjeta de crédito CREDITO MOVIL (la "Tarjeta de Crédito"), sujeto a su definitiva aprobación bajo los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Entiendo que la actividad bajo la Tarjeta de Crédito, se rige por la Ley 25.065 sus complementarias, modificatorias, demás normas aplicables y las que en el futuro regulen el régimen de la Tarjeta de Crédito. Ninguno de los términos y condiciones tienen por objeto modificar las disposiciones de orden público que regule la relación que aquí se establece, y no podrán ser interpretados contrariando el orden público establecido.

1. OBJETO. El Emisor emitirá la Tarjeta de Crédito a nombre del Usuario Titular, quien la solicita en este acto, para su uso exclusivo. Por expreso pedido del Usuario Titular, la Tarjeta de Crédito también podrá ser emitida a nombre de quien/es éste designe, en adelante (el/los "Usuario/s Adicional/es"), siempre que reúna/n la/s condición/es exigidas por el Emisor y subsistiendo la responsabilidad del Usuario Titular.- Cuando se utilice el término "Usuario" sin aditamentos, se estará haciendo referencia indistintamente al Usuario Titular y a él/los Usuario/s Adicional/es que existieran.-

2. ALCANCE. Mediante la Tarjeta de Crédito, el Usuario podrá adquirir o financiar la compra de bienes y/o servicios en los comercios adheridos al sistema CRÉDITO MÓVIL, (en adelante, los "Locales Adheridos" o el "Local Adherido") mediante su utilización en forma personal en dichos locales, en operaciones de compra por Internet –en aquellos casos en que dicha modalidad se encuentre disponible- y/o en operaciones en otros formatos que en el futuro se establezcan. La Tarjeta CRÉDITO MÓVIL sólo podrá ser utilizada por el Usuario en los Locales Adheridos dentro del territorio de la República Argentina y, de existir, en el exterior. El Usuario podrá solicitar adelantos de dinero en efectivo a través de la red de cajeros automáticos con la que el Emisor oportunamente contrate, en los locales comerciales propios y/o en los locales de terceros autorizados. Los adelantos se efectuarán en las condiciones y topes mensuales de extracciones que determine e informe de acuerdo a la normativa vigente el Emisor a través de los resúmenes y sus intereses se devengarán desde la fecha de la operación. Para los casos en que el servicio lo requiera, se proveerá el Usuario un número de PIN que es personal e intransferible y no deberá ser divulgado bajo ninguna circunstancia, siendo el conocimiento y divulgación de exclusiva responsabilidad de éste.

3. PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas podrán solicitar la emisión de Tarjetas de Crédito para ser utilizadas por la o las personas que ellas indiquen, reservándose en cada caso el Emisor la facultad de otorgarlas. En caso que el Emisor así lo decida, la persona jurídica solicitante será considerada, a todos los efectos de la presente, como Usuario Titular.-

4. VIGENCIA. La relación contractual tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión de las Tarjetas de Crédito y por el término de un año. Este contrato se considerará perfeccionado con la recepción de conformidad de éstas. A todo evento se deja aclarado que se entenderá que las Tarjetas de Crédito han sido recibidas de conformidad cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: a) Mediante recibo firmado por el Usuario Titular o indistintamente por el Usuario Titular o Usuario Adicional cuando se trate de tarjetas extendidas a su nombre; b) mediante recibo de recepción suscripto por personas autorizadas por el Usuario Titular para efectuar dicha recepción; c) el Titular y/o los Usuarios Adicionales realicen por primera vez cualquiera de las operaciones habilitadas a través de la Tarjeta de Crédito.- Sin perjuicio de ello, el Usuario tiene derecho a revocar la aceptación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la efectiva disponibilidad de la tarjeta, para lo cual deberá presentarse y manifestar de manera escrita dicha voluntad de revocación. Las partes acuerdan que, una vez vencido el plazo de vigencia, se renovará automáticamente por un período de un año, y así sucesivamente, salvo notificación escrita en contrario cursada por un medio fehaciente por parte del Usuario Titular o por el Emisor, con una antelación no menor a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento. En caso de renovación,

quedarán subsistentes los términos y condiciones que se renuevan, excepto que se verifique lo previsto seguidamente.

Las partes declaran y aceptan que las disposiciones, así como las comisiones, cargos, límites, precios y otros conceptos previstos en los presentes términos y condiciones o en los anexos que eventualmente se suscriban, son variables ya que sufrirán cambios a lo largo de la vida de la relación contractual al ser afectados por la volatilidad y alteración de las condiciones financieras, económicas, de costos, de mercado en general y disposiciones legales. Por las razones expresadas éstos podrán ser modificados por el Emisor, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) configuración de alguna de las causales indicadas a continuación: a) que el Índice de Precios al Consumidor (publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en su página Web oficial <http://www.indec.mecon.ar> sufra una variación superior al 1,5% intermensual o 3% trimestral, b) que se produzca una variación de más del 5% en el tipo de cambio dólar peso intermensual o 10% trimestral (publicado en la página Web oficial del Banco Central de la República Argentina <http://www.bcra.gov.ar>), c) que la autoridad competente limite, modifique o regule las comisiones, cargos y/o gastos previstos en la presente, siempre que de ello se derive una afectación grave en la ecuación económico financiera del contrato de tarjeta de crédito, d) que se dicten normas, leyes o decretos que afecten gravemente la liquidez de la plaza local, e) se dicten normas, leyes o decretos que de alguna forma entorpezcan, impidan y/o encarezcan la gestión de atención al cliente o la operación del sistema de tarjeta en general, f) que se modifiquen los convenios colectivos de trabajo relacionados con la prestación del servicio de forma tal que repercutan negativamente en la ecuación económico financiera de esta relación contractual, h) que los proveedores externos del Emisor aumenten sus costos en forma tal que se encarezca la prestación del servicio, i) que las modificaciones respondan a razones comerciales del Emisor; a la incorporación o mejora de servicios, tecnologías, o prestaciones; o a variaciones en los costos involucrados a la actividad no incluidos en los puntos anteriores; (ii) notificación a la contraparte de la modificación con 60 días de anticipación a la entrada en vigencia; y (iii) que no sea rechazada por escrito dentro del referido plazo de 60 días. Una vez transcurridos los 60 días y no habiendo sido rechazada la modificación por escrito, la misma se considerará aceptada y válida. El rechazo de la modificación propuesta importará la decisión de rescindir la relación contractual.

5. CONSUMO PERSONAL. La Tarjeta de Crédito debe ser usada en relación a consumos personales y no puede ser usada con fines comerciales o financieros, incluyendo sin limitar, compra de insumos, bienes de cambio o materia prima para negocios. La Tarjeta de Crédito deberá ser utilizada para cumplir los fines para los cuales ha sido otorgada, otros usos y sus consecuencias serán asumidos exclusivamente por el Usuario.

6. PAGO A LOCALES ADHERIDOS. El precio de las compras o de las contrataciones de servicios que el Usuario realice en los Locales Adheridos al sistema, serán abonados por el Emisor en la medida en que la contratación fuere realizada de acuerdo a estos términos y condiciones.- La forma y modalidad de la cancelación de estas obligaciones será la que convenga el Emisor con los Locales Adheridos.-

7. FIRMA Y ACTIVACIÓN. Al momento de recibir la Tarjeta de Crédito, los Usuarios deberán firmar al dorso en el lugar destinado a ese fin y comunicarse con el Emisor al número gratuito que tendrá a su disposición a fin proceder a la activación cuando ésta no este activada.-

8. TARJETA PERSONAL. La Tarjeta de Crédito es personal e intransferible.- Al utilizar la Tarjeta de Crédito para la adquisición de bienes o servicios en los Locales Adheridos, el Usuario deberá entregarla para su examen y confrontación de datos y exhibir su DNI o cualquier otro documento admitido por el Banco Central de la República Argentina para la acreditación de identidad en operaciones financieras. La Tarjeta de Crédito será devuelta al Usuario luego de que éste coloque su firma en el respectivo comprobante de venta. La misma deberá coincidir con la firma que figura en la Tarjeta de Crédito. Los comprobantes de venta firmados por el Usuario o los comprobantes que correspondan de acuerdo al tipo de operatoria a través de la que se perfeccione la adquisición del bien o servicio por parte del usuario, significan que fue éste quien adquirió la mercadería o contrató el servicio. Ello sin perjuicio del derecho a impugnar el resumen de cuenta y demás derechos del usuario conforme a la Ley 25.065. Adicionalmente, para operaciones determinadas, y a fin de brindar mayor seguridad al sistema, podrá ser requerido otro tipo de información y/o documentación al usuario o implementarse mecanismos alternativos para acreditar su identidad.

9. CONSTANCIA DE COMPRA. La firma del Usuario inserta en los comprobantes de venta o en los cupones o la aprobación del Usuario por cualquier otro medio permitido (incluyendo medios electrónicos y digitales), autoriza al Emisor a incluir su importe en los Resúmenes de Cuenta. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 18 de la presente y del derecho a impugnar el resumen de cuenta y demás derechos del Usuario conforme a la Ley 25.065.

10. ARCHIVO. El Usuario autoriza expresamente al Emisor a conservar y reproducir mediante microfilmación, fotocopiado, digitalización o procedimientos similares los cupones, comprobantes de adelantos de dinero en efectivo y cualquier otro elemento que sustente los créditos o débitos de los Resúmenes de Cuenta, los que tendrán igual validez que la documentación original. Asimismo el Usuario autoriza al Emisor a almacenar todos los datos y documentación presentada para la apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta correspondiente a la Tarjeta de Crédito.

11. DERECHO DE LOCALES ADHERIDOS. El Usuario reconoce y acepta que cualquier Local Adherido puede rehusar el uso de la Tarjeta de Crédito, por deterioro o adulteración de la misma o cualquier otra causa sustentada en la legislación vigente.

12. LÍMITES. El Emisor asignará a cada Tarjeta de Credito, un límite de Compra en un pago o mensual, un límite de Crédito o de compra en cuotas y un límite para Adelantos en Efectivo. Los límites serán fijados en pesos.

Límite de Compra en un pago o mensual: Es el monto máximo de endeudamiento mensual que, incluyendo todos los conceptos, tiene permitido el Usuario. El importe inicial del Límite de Compra es el consignado a continuación:

LIMITE DE COMPRA EN UN PAGO O MENSUAL:

Límite de Crédito o de compra en cuotas: Es el monto total especificado por el Emisor que no podrá ser superado por el Usuario mediante el uso de la Tarjeta de Crédito. El límite de Crédito comprenderá el monto de la deuda financiada, más la originada por compras, contrataciones, adelantos de dinero, comisiones, cargos, tributos y cualquier otro saldo surgido como consecuencia de su uso. El importe inicial del Límite de Crédito es el consignado a continuación:

LIMITE DE CREDITO O DE COMPRA EN CUOTAS:

Límite para Adelantos en Efectivo: Es el importe máximo por extracciones en efectivo que el Emisor permitirá conforme la calificación crediticia del Usuario Titular. El importe inicial del Límite de Adelantos en Efectivo es el consignado a continuación:

LIMITE DE ADELANTOS EN EFECTIVO:

El Límite de Compra, Crédito y/o de Adelantos en Efectivo, es común para los Usuarios Titulares y los Usuarios Adicionales, por lo que la porción de tales Límites que utilice cualquiera de los Usuarios Adicionales se restará de los Límites del Usuario Titular y los otros Usuarios Adicionales si los hubiere y viceversa.-

El Emisor podrá ampliar el Límite de Compra, el Límite de Crédito y el Límite para Adelantos en cualquier momento. En aquellos casos en que la ampliación sea de carácter permanente no será necesario informar en forma previa al Usuario.

Es obligación, tanto del Usuario Titular como de el/los Usuario/s Adicional/es utilizar las Tarjetas de Crédito sin superar los montos máximos establecidos por la presente cláusula y en el Anexo I.

13. AUTORIZACIONES. El Emisor podrá dar autorizaciones excepcionales para operaciones realizadas en exceso de los límites establecidos. En tal caso el Usuario, queda obligado al pago bajo las mismas condiciones que las operaciones efectuadas dentro de los límites, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El Emisor queda facultado a cobrar un cargo sobre los excesos que se verifiquen el cual se estipula en el Anexo I. Las autorizaciones excepcionales por parte del Emisor de excesos del Usuario, sobre el Límite de Compra y/o Límite de Crédito autorizados en forma expresa, no podrá ser interpretada como autorización tácita de un nuevo Límite de Compra y/o Límite de Crédito.

14. EXCESO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, **ante la superación de cualquiera de los límites asignados, el Emisor podrá rechazar las operaciones cuya autorización fue requerida en exceso de dichos importes.**

15. COMISIONES Y CARGOS. El Usuario se compromete a pagar mensualmente al Emisor, la suma que corresponda en concepto de las siguientes comisiones y cargos: Comisión por emisión de tarjeta titular, comisión por renovación del servicio anual de tarjeta titular, comisión por emisión de tarjeta adicional, comisión por renovación del servicio anual de tarjeta adicional, comisión por servicio envío de tarjeta dentro de la República Argentina, comisión mantenimiento de cuenta, que comprende el precio asociado al servicio de mantenimiento y administración de la cuenta de tarjeta de crédito, comisión por reposición de tarjeta de crédito, comisión por otorgamiento de adelanto en efectivo, comisión por uso en exceso de límites asignados, comisión por pago en sistema de recaudación externa o canal alternativo, comisión y cargos por gestiones de cobranza y cargo o prima por seguro de vida e invalidez sobre saldo deudor cuando hubiere sido contratado. A los importes de las comisiones y cargos se deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado, cuando sea aplicable. El Emisor podrá bonificar o renunciar a cobrar parte o el total de las comisiones y cargos mencionados precedentemente por uno o varios períodos determinados, sin que ello implique una renuncia definitiva a cobrar dichas comisiones y cargos por los restantes períodos. Todas las comisiones, cargos y precios se detallan en el Anexo I.-

16. EFECTOS. Las comisiones y los cargos facturados conforme lo establecido en la cláusula precedente no constituyen montos financiados y no devengarán intereses sino en caso de falta de pago y a partir del día del vencimiento del plazo establecido para el pago del Resumen de Cuenta en el que hayan sido incluidos.

17. LIQUIDACIÓN. Las liquidaciones de las operaciones correspondientes a los períodos mensuales se realizarán hasta quince (15) días antes de la fecha de vencimiento pactada.-

18. EMISIÓN DE RESUMEN. Mensualmente, el Emisor remitirá al domicilio y/o al correo electrónico del Usuario Titular, el Resumen de Cuenta con el detalle de los débitos, cargos, gastos, comisiones, impuestos y todo otro concepto que, de acuerdo a la presente, se encuentre a cargo del Usuario. El Resumen de Cuenta notificado por vía electrónica tendrá los mismos efectos que aquél enviado al domicilio del Usuario. **Si el Resumen de Cuenta no llegase a poder del Usuario por cualquier causa, imputable o no al Emisor, subsistirá la responsabilidad del Usuario de pagar el importe determinado en el mismo en su fecha de vencimiento.** De no recibir el Resumen de Cuenta aludido, el Usuario se obliga a informarse en tiempo oportuno y cuantas veces sea necesario, en cualquier oficina comercial del Emisor, o a través del canal de comunicación telefónica que el Emisor ofrezca, durante las 24 horas del día, acerca de la fecha de vencimiento del plazo referido a fin de hacer efectivo el pago de lo que resulte, independientemente de la recepción o no del Resumen. Los datos referidos a la línea telefónica habilitada a tal fin se comunicarán a los Usuarios en los Resúmenes de Cuenta mensuales y en documentación que les sea periódicamente remitida. Este sistema de consulta que el Emisor pone a disposición del Usuario Titular y el/los Usuario/s Adicional/es, responde al deber de cooperación, que rige en la materia y que por ende no excusa el no pago, en tiempo y forma. En todas las oficinas comerciales del Emisor, existirán registros de los Resúmenes de Cuenta de los usuarios de la Tarjeta de Crédito.

19. PRELACIÓN DE PAGOS. Todos los pagos efectuados para la cancelación de los saldos incluidos en el Resumen de Cuenta serán imputados respetando siempre el siguiente orden; 1º) comisiones, cargos, gastos, impuestos e intereses en pesos; 2º) comisiones, cargos, gastos, impuestos e intereses en dólares; 3º) saldos financiados en pesos; 4º) saldos financiados en dólares; 5º) compras del período en pesos; 6º) compras del período en dólares.

20. PAGO. La ausencia del Usuario de su domicilio no lo exime del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones emergentes de la presente.

21. CONTENIDO DEL RESUMEN. El contenido del Resumen de Cuenta se tendrá por reconocido y aprobado si no fuera observado por el Usuario Titular de conformidad con el régimen de impugnación regulado en el Título I, Capítulo X de la Ley 25.065. El Resumen se encontrará disponible para el Usuario en todo momento a partir de la fecha de su emisión, por lo que se entiende que el plazo impugnativo corre a partir del vencimiento de que se trate, para cada Resumen.

22. PAGO DE RESUMEN. El Resumen de Cuenta incluirá los montos relativos a las compras y contrataciones cuyas facturas sean recibidas por el Emisor hasta quince (15) días antes del vencimiento pactado para su pago. Los montos detallados en el respectivo Resumen de Cuenta deberán ser abonados antes de su fecha de vencimiento en las condiciones fijadas en el mismo.- Los pagos realizados por el Usuario no podrán ser inferiores al monto establecido como pago mínimo, de conformidad con el respectivo Resumen de Cuenta y lo establecido en el Anexo I. El Resumen de Cuenta se entenderá cancelado cuando el valor expresado sea efectivamente percibido por el Emisor.

23. FORMA DE PAGO. Los pagos serán efectuados por el Usuario en el domicilio del Emisor o en los lugares habilitados a tal efecto, los que serán informados periódicamente a los Usuarios.

24. MONEDA EXTRANJERA. Las operaciones en moneda extranjera se regirán por la legislación vigente y en especial por el artículo 31 de la Ley 25.065 y/o la normativa complementaria y/o modificatoria. El titular podrá cancelar sus saldos en la moneda extranjera o en la de curso legal en el territorio de la República al valor al tiempo del efectivo pago del resumen.

25. TASAS DE INTERÉS. Las tasas de interés aplicables se detallan en el Anexo I y podrán ser modificadas por el Emisor siempre respetando los procedimientos y límites legales establecidos. Los intereses compensatorios se computaran de la siguiente forma: : a) Para los adelantos en efectivo,

entre la fecha de extracción dineraria y la fecha de vencimiento del pago del Resumen de Cuenta; b) Para los saldos financiados, entre la fecha de vencimiento del pago del Resumen de Cuenta actual y la del primer Resumen de Cuenta anterior donde surgiera el saldo adeudado y/o desde las fechas pactadas para la cancelación total o parcial del saldo hasta el efectivo pago y/o desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos, no aceptados o justificados por el Emisor y consentidos por el Usuario Titular. La mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago emergentes del uso, las compras, adelantos y/o gastos que se realicen mediante la utilización de la Tarjeta de Crédito, se producirá de pleno derecho en forma automática, por el vencimiento del plazo mensual de pago, sin necesidad de intimación previa judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza. Producida la mora la deuda devengará desde esa fecha y hasta la total cancelación, un interés punitivo que no superará el 50% del interés compensatorio que cobre el Emisor. Los intereses punitivos no se capitalizarán. El Emisor exhibirá al público en sus locales las tasas de financiación y mora aplicables a la operatoria.- El Usuario autoriza expresamente al Emisor a facturar el importe correspondiente a intereses financieros, punitivos (de ser aplicables) y aquellos que correspondan por el otorgamiento de adelantos de dinero en efectivo.

26. ACREDITACIÓN. En el supuesto en que la fecha de acreditación de los importes abonados por el Usuario al Emisor resultara posterior a la del vencimiento consignado en el respectivo Resumen de Cuenta por razones no imputables al Emisor, se devengarán los intereses punitivos consignados en la cláusula 25 de la presente.

27. FALTA DE PAGO. Ante la falta de pago de alguno de los Resúmenes de Cuenta o de recibirse un pago menor al monto correspondiente al pago mínimo, el Emisor adoptará las medidas necesarias para resguardar sus acreencias, entre otras, la inhabilitación preventiva de las Tarjetas de Crédito del Usuario Titular y de el/los Usuario/s Adicional/es, comunicando tal circunstancia mediante los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto y/o solicitando a los Locales Adheridos la retención de las Tarjetas de Crédito. A tal fin, el Usuario autoriza que los Locales Adheridos retengan la Tarjeta de Crédito al momento de su presentación, en el evento de que el Emisor haya dispuesto su inhabilitación. En tal caso, el Local Adherido deberá otorgar al Usuario el recibo correspondiente. La inhabilitación de la Tarjeta de Crédito impedirá, durante el plazo por el que la misma sea dispuesta, el ejercicio por parte del Usuario de los derechos previstos en la presente. La Tarjeta de Crédito permanecerá inhabilitada hasta tanto sea saldado el monto impago. La inhabilitación de la Tarjeta de Crédito no eximirá al Usuario de la obligación de cumplir con sus obligaciones. La mora se producirá de pleno derecho, y operará la caducidad automática de todos los plazos acordados, siendo exigible la totalidad de lo adeudado.-

28. VÍA EJECUTIVA. El importe de los saldos deudores impagos de los Resúmenes de Cuenta con más sus intereses moratorios y punitivos y todos los gastos, comisiones e impuestos devengados por cualquier concepto podrá ser perseguido por el Emisor contra los suscriptores de la presente, mediante la preparación de la vía ejecutiva, de conformidad a lo prescripto por el artículo 39 Ley 25.065 y/o la normativa complementaria y/o modificatoria. En caso que la legislación permitiera que los saldos deudores de Tarjeta de Crédito constituyan título ejecutivo, los saldos deudores emergentes de la presente tendrán tal carácter.

29. SALDOS. Los saldos acreedores que eventualmente se generen a favor del Usuario no se actualizarán ni devengarán intereses de ningún tipo. Tales saldos podrán ser aplicados por el Emisor a compensar saldos deudores que el Usuario pudiera tener.-

30. BIENES EXCLUIDOS. El Usuario acepta que los Locales Adheridos pueden disponer que no todos los bienes y/o servicios comercializados estén sujetos a financiación.

31. PÉRDIDA. En caso de extravío, hurto, robo o cualquier otro modo de apoderamiento o uso ilegítimo por un tercero de la Tarjeta de Crédito en cuestión, el Usuario queda obligado a denunciar ante el Emisor tal circunstancia inmediatamente y no más allá de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho. Dicha denuncia podrá efectuarse personalmente o de manera telefónica. Una vez recibida por parte del Emisor la denuncia respectiva, el Usuario dejará de ser responsable de los consumos efectuados con la tarjeta, salvo dolo o culpa grave. Adicionalmente, sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Usuario deberá efectuar la denuncia ante la autoridad policial, de seguridad, y/o judicial correspondiente, y acreditar tal circunstancia al Emisor dentro de las setenta y dos (72) horas de haberla efectuado. Si posteriormente, el Usuario, recupera la Tarjeta de Crédito deberá comunicarlo por escrito, abstenerse de utilizarla y entregarla de inmediato al Emisor conjuntamente con la comunicación precitada. El canal de comunicación telefónica, actuará como sistema de denuncias ante sustracciones y/o pérdidas de Tarjetas de Crédito, el que identificará y registrará cada una de ellas, con hora asignándole un número de denuncia, el que será comunicado en el acto al denunciante. El Usuario no asumirá costo alguno por la denuncia.

32. IDENTIFICACIÓN. El Emisor podrá cambiar, en caso de robo, hurto, extravío o por razones tecnológicas la Tarjeta de Crédito del Usuario y su respectivo número. El Usuario quedará notificado de dicha modificación por la recepción de la nueva Tarjeta de Crédito.

33. IMPUESTOS. Los impuestos, tasas y gravámenes de naturaleza tributaria actualmente vigentes o que se creen en el futuro y que recaigan sobre (i) el Usuario, (ii) las compras de bienes o servicios y demás consumos efectuados mediante la Tarjeta de Crédito, (iii) los intereses de financiación, (iv) el presente documento, así como los impuestos al valor agregado, de sellos o similares sobre las comisiones, cargos e intereses que se facturen al Usuario, y los que se generen como consecuencia o en ocasión de actos tendientes al cobro y ejecución de las deudas, estarán a cargo exclusivamente del Usuario, autorizando éste al Emisor a incluir el importe de ellos en los correspondientes Resúmenes de Cuenta.

34. RESCISIÓN POR EL USUARIO TITULAR. El Usuario Titular puede rescindir la relación contractual en cualquier momento, sin invocación de causa, sea durante la vigencia de la relación contractual original y/o bien su/s prórroga/s, comunicando tal decisión por escrito a través de un medio fehaciente al Emisor al domicilio consignado en la cláusula 47. La rescisión solicitada por el Usuario Titular será efectiva a partir de las 72 horas de la recepción por parte del Emisor de la correspondiente notificación fehaciente efectuada por el Usuario, sin perjuicio de que las compras, comisiones, cargos, intereses y gastos pendientes de liquidación se seguirán cargando a su cuenta, hasta su pago cancelatorio. En caso de rescisión, el Usuario deberá abonar el Resumen de Cuenta en un solo pago el cual incluirá la totalidad de débitos, cargos, gastos, comisiones, impuestos a cargo del Usuario y todo otro concepto que, se encuentre a su cargo pendiente de pago, así como todas las cuotas pendientes, vencidas o no, de todos los bienes comprados financiados por haber quedado limitada la financiación o como consecuencia de la terminación de la relación contractual.

35. RESCISIÓN POR EL EMISOR. El Emisor podrá rescindir automáticamente la relación contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y sin perjuicio de su derecho a reclamar los correspondientes daños y perjuicios, ante la configuración de los siguientes supuestos: a) Mora en el pago de un Resumen de Cuenta. b) Si el Usuario Titular, el/los Usuario/s Adicional/es y/o el/ los Codeudor/es estuviese inhibido, embargado, solicitase su concurso preventivo, solicitase su propia quiebra o ésta le fuese decretada por cualquier causa, concertase acuerdos extrajudiciales, librase cheques sin provisión de fondos, fuese inhabilitado para ser titular de cuenta corriente o declarado incapaz o falleciese. c) El suministro por parte del Usuario Titular, de el/los Usuarios Adicional/es y/o de el/los Codeudor/es de información falsa o inexacta. d) Que el Usuario exceda los Límites de Compra, Crédito o Adelanto de Efectivo asignados. e) Cambio de domicilio de los Usuarios sin aviso. f) Si ocurriera cualquier circunstancia que afectare adversamente la solvencia comercial que el Emisor constatare y asignara al Usuario Titular y/o el/los Codeudores

al aprobar la emisión de las Tarjetas. A este efecto el Usuario Titular toma conocimiento y acepta que las informaciones adversas que presenten las distintas bases de información crediticia serán tomadas en consideración a los fines de la aplicación del presente inciso. g) Si se rescindiera el contrato que une a el Emisor con uno o varios grupos de afinidad, si la tarjeta hubiere sido emitida al usuario en consideración a su pertenencia a ese grupo de afinidad h) Cuando el Emisor se encontrare investigando fundamentadamente la posible comisión de fraude cometido mediante el uso de las Tarjetas de Crédito y/o mediante consumos o servicios que hubiesen sido desconocidos por el titular, aun sin que mediare denuncia penal o policial. i) Si el Usuario no suministra al Emisor la información que este le requiera en el futuro relativa a su situación patrimonial, previsional, y/o impositiva; o que le sean requeridas por cualquier autoridad competente. j) En caso de incapacidad o muerte del Usuario Titular y/o el/ los Codeudor/es. k) En caso que el Usuario Titular se desvinculara por cualquier causa de la empresa o entidad en la que prestare servicios y/o cesare su actividad principal por cualquier causa que fuera y que hubiese sido tomada en consideración de su solvencia por el Emisor al momento de otorgar las Tarjetas, siempre que dentro de los 30 días siguientes a la desvinculación mencionada el Usuario Titular no pudiere acreditar que tuviere otro empleo o que desarrolla cualquier otra actividad productiva que a criterio del Emisor le otorguen una solvencia igual o mayor que la tenida en cuenta al emitirse la Tarjeta de Crédito. l) Las demás causales previstas en la Ley 25.065, por las disposiciones vigentes, y en los presentes términos y condiciones. En los casos precedentemente mencionados, se producirá la mora de pleno derecho, y se operará la caducidad automática de los plazos acordados, siendo exigible la totalidad de lo adeudado por lo que el Usuario deberá abonar un Resumen de Cuenta que incluírla: la totalidad de débitos, cargos, gastos, comisiones impuestos, todo otro concepto que se encuentre pendiente de pago y todas las cuotas pendientes, vencidas o no, de todos los bienes comprados financiados por haber quedado limitada la financiación como consecuencia de la terminación de la relación contractual.- El Emisor deberá comunicar fehacientemente al Usuario Titular que se ha producido una causal de resolución del contrato y en consecuencia se ha dispuesto su desafiliación al sistema.- El Emisor podrá incluir en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto la suspensión o inhabilitación de las Tarjetas de Crédito emitidas.- El usuario no tendrá derecho a reclamo alguno por los efectos que la suspensión o inhabilitación le ocasionen, en especial, el desconocimiento de los Usuarios Adicionales de la información cursada al Usuario Titular.-

36. INTRANSFERIBILIDAD Y RESTITUCION: Las Tarjetas de Crédito son intransferibles y el Usuario se obliga en cualquiera de los supuestos de resolución previstos en la clausula 34 o 35 a restituirlas al Emisor quien las recibirá bajo recibo y, en presencia del Usuario procederá a su inutilización.

37. RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 in fine de la Ley 25.065 y/o su normativa complementaria y/o modificatoria, **el Usuario no podrá cuestionar, suspender o demorar el pago de las comisiones, cargos y saldos deudores que surjan de los Resúmenes de Cuenta, aunque no reciba el objeto adquirido, lo reciba deteriorado, lo rechace, no le brinden el servicio contratado, o interpusiera reclamo o acción legal contra el Local Adherido por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios prestados.** Los reclamos deberán efectuarse ante el Local Adherido en el cual se haya efectuado la compra o solicitado el servicio y serán de exclusiva cuenta del Usuario.

38. PROMOCIONES DE TERCEROS. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 in fine de la Ley 25.065 y/o su normativa complementaria y/o modificatoria, en caso que los Locales Adheridos decidan implementar descuentos, sistema de bonificaciones o premios para los Usuarios, el otorgamiento de tales beneficios se encontrará a exclusivo cargo de los respectivos Locales Adheridos.

39. CESIÓN. El Emisor queda facultado para a) transferir total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin requerir la conformidad de ningún Usuario ni Codeudor, lo que se notificará mediante constancia en los Resúmenes de Cuenta; b) ceder o transmitir fiduciariamente los derechos crediticios emergentes de su relación con el Usuario Titular, el/los Usuario/s Adicional/ es y de el/los Codeudor/es, total o parcialmente, en los términos de los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441 y sin necesidad de notificación. Asimismo, el Usuario Titular, el/los Usuario/s Adicional/es y el/los Codeudor/es autorizan al Emisor para designar a otras personas jurídicas o naturales para que administren la Tarjeta de Crédito.

40. DECLARACIÓN JURADA. Los datos consignados en esta solicitud y en cualquier otro documento que hubiera sido entregado al Emisor en razón de esta contratación, revisten el carácter de declaración jurada, asumiendo el Usuario la obligación de notificar toda modificación de los mismos dentro de las setenta y dos (72) horas de producida, cualquier falsedad u omisión que se constate, será causal de rescisión contractual. El Usuario autoriza a que el Emisor verifique toda la información brindada, incluyendo la posibilidad de requerir a sociedades de información crediticia informes o reportes con respecto a su historial crediticio. La información solicitada debe ser suministrada por el Usuario como condición necesaria para el ejercicio de los derechos en él establecidos.

Adicionalmente, el Usuario autoriza a que el Emisor le envíe periódicamente información sobre promociones especiales, ofertas exclusivas de productos e información sobre Locales Adheridos al sistema.

Si el Usuario no desea recibir este tipo de información podrá comunicar tal circunstancia por escrito al Emisor. Asimismo, a través de las referidas comunicaciones el Emisor podrá recabar información sobre el Usuario.

El Usuario presta su consentimiento para que los datos recabados por el Emisor en cumplimiento o con ocasión de la presente o a través de otra documentación enviada, sean almacenados en una base de datos administrada por el Emisor ubicada en su Casa Central. El Emisor podrá modificar este domicilio, en cuyo caso deberá notificar al Usuario el lugar en que se encuentre almacenada dicha base de datos, a través del Resumen de Cuenta correspondiente o por cualquier otro medio fehaciente que el Emisor oportunamente determine.

El Usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y/o supresión sobre sus datos conforme lo dispuesto por la Ley 25.326. De acuerdo a lo establecido en la Disposición 10/2008 DNPDP, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses.

El Usuario presta en este acto su consentimiento libre, expreso e informado en un todo de acuerdo con la ley 25.326, y sus normas reglamentarias, para que: (i) la información relativa a su cuenta y aquella recabada como consecuencia de la suscripción de esta solicitud, en cumplimiento o en ocasión del contrato o a través de documentación adicional presentada por el Usuario incluyendo, sin limitación, calificaciones crediticias y preferencias de compras, pueda ser transferida por el Emisor al Banco Central de la República Argentina y, en su caso, a la administradora del sistema; (ii) la información referida en esta cláusula pueda ser cedida y/o transferida a sociedades controladas, controlantes o vinculadas al Emisor, sean estas nacionales o extranjeras, con fines publicitarios, promocionales, de marketing, de procesamiento o de gestión.-

Las acciones publicitarias antes referidas podrán ser realizadas a través de mensajes de texto, mailing y/u otros medios de comunicación.

41. USUARIOS ADICIONALES. El Usuario Titular es responsable por todas las obligaciones y asume plena responsabilidad por las adquisiciones de bienes, servicios y/o adelantos en efectivo que pudieran efectuar quienes fueren Usuarios Adicionales por expreso pedido del Usuario Titular y debidamente autorizados por el Emisor. Por su parte, los Usuarios Adicionales se constituyen en garantes, codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta solicitud y del uso de todas las Tarjetas de Crédito de los otros Usuarios Adicionales y del Usuario Titular, en ambos casos, en los términos y con el alcance del artículo 2013 del Código Civil y/o su normativa complementaria y/o modificatoria. El Usuario Titular solicita y autoriza en forma expresa el otorgamiento de las tarjetas adicionales para las personas que seguidamente se indican:

DATOS PERSONALES DEL USUARIO ADICIONAL I

APELLIDO Y NOMBRES										
FECHA NACIMIENTO / /		LUGAR DE NACIMIENTO				NACIONALIDAD				
SEXO M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		DOC. TIPO	DOC. N°		CUIL/CUIT/CDI			ESTADO CIVIL		
DOMICILIO REAL						NÚMERO		PISO	UNIDAD	
LOCALIDAD				PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL		
CÓDIGO AREA 0		TELÉFONO FIJO		CÓDIGO AREA 0		CELULAR 1 5				
CORREO ELECTRÓNICO										
PROFESIÓN, OFICIO, INDUSTRIA O ACTIVIDAD										

DATOS PERSONALES DEL USUARIO ADICIONAL II

APELLIDO Y NOMBRES										
FECHA NACIMIENTO / /		LUGAR DE NACIMIENTO				NACIONALIDAD				
SEXO M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		DOC. TIPO	DOC. N°		CUIL/CUIT/CDI			ESTADO CIVIL		
DOMICILIO REAL						NÚMERO		PISO	UNIDAD	
LOCALIDAD				PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL		
CÓDIGO AREA 0		TELÉFONO FIJO		CÓDIGO AREA 0		CELULAR 1 5				
CORREO ELECTRÓNICO										
PROFESIÓN, OFICIO, INDUSTRIA O ACTIVIDAD										

DATOS PERSONALES DEL USUARIO ADICIONAL III

APELLIDO Y NOMBRES										
FECHA NACIMIENTO / /		LUGAR DE NACIMIENTO				NACIONALIDAD				
SEXO M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		DOC. TIPO	DOC. N°		CUIL/CUIT/CDI			ESTADO CIVIL		
DOMICILIO REAL						NÚMERO		PISO	UNIDAD	
LOCALIDAD				PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL		
CÓDIGO AREA 0		TELÉFONO FIJO		CÓDIGO AREA 0		CELULAR 1 5				
CORREO ELECTRÓNICO										
PROFESIÓN, OFICIO, INDUSTRIA O ACTIVIDAD										

42. FIADOR. Quien se designa como fiador se constituye en garante, codeudor solidario, liso, llano y principal pagador por el total de las obligaciones emergentes de la presente, incluyendo pero sin limitar, las originadas, tanto por el Usuario Titular como por el/ los Usuario/s Adicional/es actuales o futuros, sin restricciones ni limitaciones de ninguna índole, incluyendo gastos, intereses, honorarios y cuanto más corresponda. Dicha responsabilidad subsistirá durante todo el tiempo de vigencia de la relación contractual y aun después de su terminación por cualquier causa hasta tanto se cancelen la totalidad de las deudas.-

DATOS PERSONALES DEL FIADOR

APELLIDO Y NOMBRES									
FECHA NACIMIENTO / /		LUGAR DE NACIMIENTO				NACIONALIDAD			
SEXO M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		DOC. TIPO		DOC. N°		CUIL/CUIT/CDI		ESTADO CIVIL	
DOMICILIO REAL						NÚMERO		PISO	UNIDAD
LOCALIDAD				PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
CÓDIGO AREA		TELÉFONO FIJO			CÓDIGO AREA		CELULAR		
0					0		1 5		
CORREO ELECTRÓNICO									
PROFESIÓN, OFICIO, INDUSTRIA O ACTIVIDAD									

43. SEGURO. En caso de decidir la financiación de su deuda, el Usuario autoriza al Emisor a contratar a cargo del Usuario, si el Emisor lo considera necesario (ver cláusula 15), un seguro de vida individual o colectivo, incluyendo invalidez total y permanente, sobre el saldo adeudado al fin de cada mes, incluyendo las cuotas pendientes de pago, ante la compañía de seguros que elija el Usuario entre las seleccionadas por el Emisor indicadas en el Anexo I. El Emisor será contratante y beneficiario del mencionado seguro. Conforme a las Resoluciones 9/2004 y 46/2004 de la Secretaría de Coordinación Técnica, el Usuario optará, marcando con una cruz el casillero correspondiente, entre las Compañías de Seguros que figuran en el Anexo I, para que el Emisor contrate el seguro a que se refiere esta cláusula. El Emisor podrá cambiar de compañía de seguros en el futuro, debiendo comunicar tal circunstancia al Usuario a fin de que pueda realizar nuevamente la opción dispuesta en las Resoluciones 9/2004 y 46/2004 de la Secretaría de Coordinación Técnica, la cual puede ser llevada a cabo de forma tácita (esto es, será la compañía que sugiera el Emisor en la medida que el Usuario no indique lo contrario). El seguro en caso de ser contratado, cubrirá el saldo deudor de la Tarjeta de Crédito al momento de producirse el fallecimiento del Usuario Titular o su invalidez total y permanente por accidente y/o enfermedad, de acuerdo a condiciones generales y particulares de la póliza. El capital asegurado será el monto menor entre la deuda financiada y el que figure en la póliza como máximo individual, que será informado al Usuario en el resumen de cuenta.- El Usuario podrá optar por quedar excluido de la cobertura a que se refiere esta cláusula solamente en caso en que presente al Emisor una póliza de seguro de vida saldo deudor, que cubra también los riesgos de invalidez total y permanente, por hasta un monto máximo de capital asegurado igual o superior al previsto en la póliza contratada por el Emisor, de la cual el Emisor sea el beneficiario, en una compañía de seguros que tenga una calificación de "A" o superior según la calificadoradora de riesgos Fitch Ratings Ltd y/o sus subsidiarias.

Las disposiciones del presente son también aplicables para la contratación del seguro de desempleo, si el Emisor lo considerara pertinente, quedando debidamente autorizado el Emisor por el Usuario en este acto.

44. NOTIFICACIONES MEDIANTE RESUMEN. El Usuario presta conformidad para que toda notificación que corresponda realizar en virtud de lo establecido en esta solicitud, incluyendo sin limitación las modificaciones a la misma, sea efectuada a través de los Resúmenes de Cuenta. Se considerará que el Resumen de Cuenta constituye un medio fehaciente de notificación.

45. DOMICILIO. Todas las notificaciones se considerarán válidas si son dirigidas al domicilio constituido por el Usuario Titular en esta solicitud, o el que en el futuro fije de conformidad con el procedimiento establecido en esta cláusula. También serán plenamente válidas y vinculantes a todos los efectos legales las realizadas a la dirección de correo electrónico indicada por el Usuario Titular en el encabezamiento y, en el caso de los Resúmenes de Cuenta, mediante el acceso al portal web del Emisor, para lo cual se proveerá una clave exclusiva y secreta que podrá ser actualizada por el Usuario. La notificación en este último caso se considerará válida a las 48 horas de estar disponible. El Usuario Titular tendrá la obligación de notificar por medio fehaciente al domicilio del Emisor, todo cambio de domicilio, correo electrónico y/o teléfono, subsistiendo el domicilio denunciado como domicilio especial para toda notificación judicial y/o extrajudicial, derivada del desarrollo de esta relación contractual hasta tanto no se fije otro, dentro de la República Argentina. El Usuario Titular será responsable de los eventuales perjuicios causados a terceros y/o al Emisor, debido al incumplimiento de la referida obligación. Toda notificación efectuada al Usuario Titular alcanzará y comprenderá a los Usuarios Adicionales y al fiador o codeudor los que a estos efectos, constituyen domicilios y denuncian la misma dirección de correo electrónico que el del Usuario Titular.-

46. LAVADO DE DINERO. De acuerdo con las exigencias de la ley y reglamentación del régimen de prevención de lavado de activos (Ley 25.246, sus complementarias y modificatorias y normas de la Unidad de Información Financiera) el Usuario Titular, Usuarios Adicionales y Fiadores, suscriben por separado declaración de origen de fondos y declaración jurada de Personas Expuestas Políticamente.-

47. DESVINCULACION DEL SISTEMA: En el supuesto caso que el Emisor se desvinculara del sistema de Tarjeta De Crédito en su carácter de Entidad Emisora, el Titular y Usuarios Adicionales dejan constancia de su aceptación expresa de la nueva entidad emisora que se asigne, con todas las facultades conferidas en la presente.

48.. ACUERDO ÍNTEGRO. Los presentes términos y condiciones representan el acuerdo íntegro del Emisor y el Usuario Titular sobre las materias aquí contempladas y deroga, reemplaza y deja sin efecto cualquier Contrato de Tarjeta de Crédito que el Emisor y el Usuario Titular hubieran alcanzado con anterioridad.

Cada una de las partes intervinientes suscribe en plena conformidad y recibe copia de la presente solicitud, términos y condiciones, y anexo I.-

USUARIO TITULAR		
_____	_____	_____
FIRMA USUARIO TITULAR	ACLARACIÓN	DNI

USUARIO ADICIONAL I		
_____	_____	_____
FIRMA USUARIO ADICIONAL I	ACLARACIÓN	DNI

USUARIO ADICIONAL II		
_____	_____	_____
USUARIO ADICIONAL II	ACLARACIÓN	DNI

USUARIO ADICIONAL III		
_____	_____	_____
USUARIO ADICIONAL III	ACLARACIÓN	DNI

FIADOR		
_____	_____	_____
FIRMA FIADOR	ACLARACIÓN	DNI